

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 28 de Febrero de 1864.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En la Gaceta de Madrid del 27 del actual, se inserta la Exposicion y Real Decreto siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Entre los recursos del actual presupuesto extraordinario, autorizado por la ley de 18 de Mayo de 1863, figura el producto líquido de negociacion de pagarés de compradores de bienes nacionales, de vencimientos posteriores á 1.º de Julio de 1865.

Dicho recurso se fija en 176.297.248 rs., mas la cantidad necesaria para cubrir los remanentes de crédito del anterior presupuesto y el importe de lo que se date y formalice con aplicacion al capitulo de billetes del Tesoro.

La suma imputada á este capitulo, hasta fin de Diciembre último, asciende á reales vellon 104.485.632,36, y unida á la de reales vellon 176.297.248 que el presupuesto comprende, forman un total de 280.782.880,36 realizable por negociacion de los expresados valores.

Además, los descubiertos de los presupuestos extraordinarios ya liquidados, se elevan á 782.699.795,62, suplidos por el Tesoro público, y que deben tambien saldarse, segun la ley de 1.º de Abril de 1859 y las autorizaciones otorgadas con los productos sucesivos de la desamortizacion.

Ni el presupuesto actual, ni algunas de las autorizaciones concedidas, determinan el modo de realizar las negociaciones; encontrándose, por consecuencia, el Gobierno en libertad completa de proponer á V. M. aquel que considere mas oportuno y beneficioso para los intereses públicos.

Esto no obstante, el Ministro que suscribe pide por separado autorizacion á V. M. para someter á las Cortes un proyecto de ley en que se determine la forma de llevar á cabo la negociacion que conceptúa indispensable, á fin de saldar una parte del descubierto de los presupuestos extraordinarios y obtener la holgura necesaria para preparar una série de medidas que traigan al Tesoro público á situacion sólida y completamente despejada.

Sin embargo, el Gobierno cree deber usar libremente de la autorizacion de la ley para llevar á efecto, por lo respectivo al presupuesto actual, una negociacion con los compradores de bienes nacionales, como medida justa y de reconocida conveniencia; puesto que, si han de descontarse valores de la desamortizacion, parece natural y procedente preferir á los mismos que los suscribieron para que recaiga en ellos, si lo desean, el beneficio que obtendrán en otro caso los que se interesen en las negociaciones.

Dignos son, ciertamente, de la solicitud de V. M. los que al adquirir los bienes desamortizados á muy altos precios, como viene sucediendo, han concurrido con sus capitales al desarrollo de las obras públicas y de la riqueza del pais, contribuyendo al propio tiempo á asegurar sobre mas anchas bases el orden material y la existencia política del Estado.

No ha dudado, por consiguiente, el Gobierno en proponer á V. M. que la negociacion autorizada por el actual presupuesto extraordinario, se abra durante un plazo prudencial para los que suscribieron los pagarés existentes en las Tesorerías, abonándoles, sobre el descuento que la ley les concede, la diferencia hasta un total de 7 por 100 al año.

Este interés, que sería perjudicial al Tesoro si no se limitasen, como se limitan hasta 31 de Diciembre de 1870 los vencimientos negociables, no puede considerarse excesivo si se atiende á las circunstancias económicas actuales, á la crisis metálica que atravesamos, y al tipo á que los Establecimientos de crédito descuentan hoy los valores de comercio.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á la rúbrica de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Febrero de 1864.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Bautista Trúpita.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Hacienda, y usando de la facultad que el presupuesto extraordinario corriente concede al Gobierno para negociar valores de la desamortizacion, de vencimientos posteriores al 30 de Junio de 1865,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los compradores de bienes nacionales que, antes del día 1.º de Abril próximo, anticipen alguno ó algunos de los pagarés que tengan suscritos, correspondientes á vencimientos comprendidos dentro de la época de 1.º de Julio de 1865 á 31 de Diciembre de 1870, percibirán en concepto de negociacion, sobre el descuento que la ley les concede, la diferencia hasta un total de 7 por 100 al año; cuyo abono tendrá efecto por todo el tiempo que medie entre el día de la anticipacion y el del vencimiento.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO,

El Ministro de Hacienda,

Juan Bautista Trúpita.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento recomendando á los Alcaldes de la provincia la conveniencia de fijar edictos en los sitios de costumbre á fin de que los compradores de Bienes Nacionales que residan en sus pueblos respectivos conozcan desde luego las ventajas que ofrece el Real decreto inserto y puedan utilizarse de ellas en el plazo presijado.

Valladolid 28 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

del Domingo 28 de Febrero de 1884.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En la tarde de Jueves 27 del actual se reunió la Diputación Provincial de Valladolid.

ASISTENTE DE LICENCIADO

Excmo. Sr. D. M.

SEÑORIA

Entre los recursos del actual expediente extraordinario autorizados por la ley de 18 de Mayo de 1878, figura el que ha sido objeto de negociación de pago de compensación de las acciones de los señores D. J. de la Torre de 1883.

Dicho recurso se ha en 17 de Mayo de 1884, y en consecuencia para cubrir los gastos de expediente de dicho recurso se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

La suma que se ha acordado para cubrir los gastos de dicho recurso se ha acordado que sea de 100 pesetas, y para cubrir los gastos de expediente de dicho recurso se ha acordado que sea de 100 pesetas.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

En consecuencia se ha acordado que el Sr. D. J. de la Torre sea nombrado asistente de licenciado en la forma que se indica a continuación.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Febrero de 1864.

Núm. 18.

30 de Diciembre de 1863.—Real decreto. Declarando mal formada una competencia y que no há lugar á decidirla.

30 de id.—Otro. Decidiendo una id. á favor de la Autoridad judicial.

22 de Enero.—Real orden. Prensa periódica.

16 de id.—Otra. Patentes de navegacion.

14 de id.—Real Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia.

Núm. 19.

25 de Enero de 1864.—Real decreto. Gobernador de Barcelona.

25 de id.—Otro. Id. id.

25 de id.—Otro. Id. de la Coruña.

25 de id.—Otro. Id. de Pontevedra.

25 de id.—Otro. Id. de Guipúzcoa.

24 de id.—Real orden. Union Castellana.

24 de id.—Otra. Crédito mercantil.

5 de Febrero.—Circular del Gobierno. Socorro de los individuos de tropa transeuntes.

Núm. 20.

2 de Febrero de 1864.—Real decreto. Gobernador de Zaragoza.

2 de id.—Otro. Id. de Albacete.

2 de id.—Otro. Id. de Badajoz.

20 de Diciembre.—Otro. Confirmando una negativa del Gobernador de Teruel.

20 de id.—Otro. Id. id. del Gobernador de Córdoba.

24 de id.—Otro. Declarando innecesaria una autorizacion solicitada por el Juez de Lérida.

21 de Enero.—Real orden. Sobre arriendos de talleres de los establecimientos penales.

24 de id.—Otra. Acerca de la puntual recaudacion de las contribuciones y demás impuestos.

5 de Febrero.—Circular del Gobierno. Socorro á los individuos de tropa transeuntes.

Núm. 21.

25 de Diciembre de 1863.—Real decreto. Decidiendo que es innecesaria una autorizacion solicitada por el Juez de Guadix.

26 de id.—Otro. Id. una competencia á favor de la Autoridad judicial.

2 de Febrero.—Real orden. Listas electorales.

50 de Enero.—Otra. Ferro-carril de Zaragoza á Escatron.

30 de id.—Aumento de capital del Banco de España.

21 de id.—Circular del Gobierno. Juntas municipales de Beneficencia.

3 de Febrero.—Circular del Gobierno. Estadística.

Núm. 22.

4 de Febrero de 1864.—Circular del Gobierno. Ganaderia.

5 de id.—Otra. Infracciones en uso del papel sellado.

1.º de id.—Otra. Loterías.

6 de id.—Otra. A los Oficiales del Ejército no

puede privárseles que usen de la espada en funciones públicas.

6 de id.—Otra. Baja de varios Oficiales en el ejército.

Núm. 23.

5 de Febrero de 1864.—Real decreto. Matrimonio de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel Francisca con el Sermo. Sr. D. Luis Felipe Alberto de Orleans, Conde de Paris.

26 de Enero.—Otro. Línea telegráfica entre España y Argelia.

50 de id.—Otro. Capitan general de Burgos.

50 de id.—Otro. Id. de las Provincias Vascongadas.

50 de id.—Otro. Director general de Artillería.

28 de id.—Real orden. Ferro carriles.

Núm. 24.

14 de Noviembre de 1863.—Real decreto. Decidiendo una competencia á favor de la Autoridad judicial.

2 de Enero.—Otro. Declarando mal formada la suscitada entre el Gobernador de Toledo y Juez de Torrijos.

5 de id.—Otro. Decidiendo id. id. á favor de la Autoridad judicial.

6 de Febrero.—Otro. Gobernador de Orense.

6 de id.—Otro. Transporte de la correspondencia pública por los ferro-carriles.

3 de id.—Ley. Fuerzas navales.

27 de Enero.—Real orden. Recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Lorenzo Bentó.

27 de id.—Otra. Id. de alzada id. por D. Luis Lesser.

Núm. 25.

11 de Febrero de 1864.—Circular del Gobierno. Segunda rectificacion bienal de las listas electorales para Diputados á Cortes.

Núm. 26.

15 de Febrero de 1864.—Real orden. S. M. la Reina y la Serma. Sra. Infanta recién nacida siguen sin novedad.

12 de Febrero.—Circular del Gobierno. Presupuestos.

12 de id.—Otra. Loterías.

Núm. 27.

14 de Febrero de 1864.—Real orden. S. M. la Reina y la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asis siguen sin novedad.

10 de Enero.—Real decreto. Confirmando una negativa del Gobernador de Murcia.

12 de id.—Otro. Decidiendo una competencia á favor de la Administracion.

5 de Febrero.—Otro. Caja mercantil de Valencia.

5 de id.—Otro. Crédito id. de id.

13 de id.—Real orden. Registro de la propiedad.

Núm. 28.

16 de Febrero de 1864.—Real orden. S. M. la Reina y la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asis continúan sin novedad.

10 de id.—Instrucciones del Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de provincia.

1.º de id.—Real orden. Registro de hipotecas.

50 de Enero.—Otra. Quintas.

6 de Febrero.—Real Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia.

15 de id.—Circular del Gobierno. Propiedades y derechos del Estado.

Núm. 29.

5 de id.—Real decreto. Crédito Navarro.

5 de id.—Real orden. Reconociendo una carga de Justicia á favor de D. José Gil y Roigé.

Núm. 30.

19 de Febrero de 1864.—Real orden. S. M. la Reina y la Serma. Sra. Infanta siguen sin novedad.

10 de Febrero.—Real orden. Aguas.

28 de Enero.—Otra. Premios de escudos de ventaja y de distincion de los individuos del ejército.

25 de id.—Otra. Pantalón garancé para todos los cuerpos de infanteria y batallones provinciales.

10 de Febrero.—Real Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia.

Núm. 31.

7 de Febrero de 1864.—Real orden. Obras públicas.

8 de id.—Otra. Aguas.

22 de id.—Circular del Gobierno. Disponiendo la inscripcion de las propiedades comunes de los pueblos en los registros de hipotecas.

Núm. 32.

19 de Febrero de 1864.—Real decreto. Amnistia para todos los delitos puramente políticos.

30 de Enero.—Otro. Decision sobre una autorizacion del Juez de Hacienda de Salamanca.

22 de Febrero.—Otro. Gobernador de Granada.

22 de id.—Otro. Id. de Orense.

22 de id.—Otro. Id. de Castellón.

22 de id.—Otro. Id. de Cuenca.

22 de id.—Otro. Id. de Guadalajara.

22 de id.—Otro. Id. de Soria.

22 de id.—Otro. Id. de Zamora.

22 de id.—Otro. Id. de Logroño.

22 de id.—Otro. Id. de Salamanca.

17 de id.—Real orden. Administracion local.

16 de id.—Otra. Aprobando una resolucion de la Sala de Gobierno de la Audiencia de la Coruña.

10 de id.—Otra. Instruccion pública.

Núm. 33.

22 de Febrero de 1864.—Condiciones bajo las cuales contrata la Hacienda pública la adquisicion de papel para empaquetar los tabacos picados.

26 de id.—Circular del Gobierno. Suscripcion para atender al alivio de los males causados por el terremoto acaecido en las Islas Filipinas.